

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 00021 DE 2012 (Septiembre 25 de 2012)

“Por la cual se le adjudica la ruta Ayapel – La Apartada y Viceversa; en modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.”

LA DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decretos 101 de 2000, 171 de 2001, 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL “SOTRAYA LTDA” Señor VICTOR MANUEL SOTO LANCE, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.106.966 expedida en Ayapel (Córdoba), mediante estudio Radicado No. 2009-223-002205-2 del 8 de Octubre de 2009, ante esta Dirección Territorial, presentó solicitud de habilitación para operar como empresa de Transporte Público de Pasajero por Carretera, en la ruta Ayapel – La Apartada y Viceversa, con las siguientes características:

RUTA: **AYAPEL – LA APARTADA Y VICEVERSA**

Saliendo de Ayapel: 05:00 - 20:00 (Cada 15 minutos por sentido)

Saliendo de La Apartada: 05:00 - 20:00 (Cada 15 minutos por sentido)

No. de vehículos: Mínimo 16 Máximo 19

La empresa tiene una cap. Mínima 16 vehículo por el 20% = 19 Cap. Máxima

Características del servicio: Frecuencia: DIARIA. Clase de vehículo: AUTOMÓVIL Grupo A; Nivel de servicio: BÁSICO.

Que la Dirección Territorial Córdoba, mediante Resolución número 0014 del 16 de agosto de 2012, ordenó la apertura de la licitación pública DTC-001 DE 2012, precedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio, presentado por la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL “SOTRAYA LTDA”, y de los términos de referencia.

El día martes 21 de agosto de 2012, se publicaron los avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001, en los diarios LA REPÚBLICA y EL ESPECTADOR

Que el proceso de selección se abrió a las 09:00 horas del veintiuno (21) de agosto de 2012, y se cerró a las 16:00 horas del cuatro (4) de septiembre de 2012.

Que de conformidad con la licitación pública, DTC-001 DE 2012, presentaron propuesta para servir la ruta AYAPEL – LA APARTADA Y VICEVERSA, las siguientes empresas:

"Por la cual se adjudica la ruta Ayapel – La Apartada y Viceversa; en modalidad de servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"

Las propuestas antes citadas fueron depositadas en urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1 de los términos de referencia, el día 4 de septiembre de 2012, la Directora Territorial Córdoba, procedió en abrir las propuestas recibidas, de lo cual se dejó constancia, en acta con presencia de los proponentes. (ver el expediente)

Que la Directora Territorial Córdoba del Ministerio de transporte, evaluó los documentos de contenido jurídico, objeto de evaluación señalado en el numeral 2.2 de los términos de referencia, que preceden la apertura de la Licitación pública DTC-001- 2012, ordenada mediante resolución No. 0014 de agosto 16 de 2012, el cual concluye:

"analizadas individualmente las pólizas de garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente, y teniendo en cuenta los factores anteriormente determinados, se encontró lo siguiente: La empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA", cumple con la garantía de seriedad de sus propuestas."

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.3 de los términos de referencia, que precede la apertura de la Licitación pública DTC-001-2012, ordenada mediante resolución No.0014 de 16 de agosto de 2012, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

RESUMEN PUNTAJE POR EMPRESA

ÍTEM TÉRMINOS DE REFERENC.	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"
2.3.1.	SEGURIDAD	50
2.3.1.1	PROGRAMAS Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos	25
2.3.1.2	Capacitación a conductores	15
2.3.1.3	Control y asistencia en el recorrido de la ruta	10
2.3.2	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHÍCULO LICITADO	20
2.3.3	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIAS EN LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS	0
2.3.4	EXPERIENCIA	0
2.3.5	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO.	3
Subtotal		73
	Empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la	

"Por la cual se adjudica la ruta Ayapel – La Apartada y Viceversa; en modalidad de servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

	determinación de la demanda insatisfecha de movilización: Puntaje adicional del 10% del obtenido	7.3
TOTAL		79.3

De acuerdo con el cuadro contenido en el numeral 4.2.4 del estudio, las empresas que tienen 60 o más punto son en su orden:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"	79.3

De acuerdo con el análisis contenido en el numeral 4.2.5.2. del estudio la media corresponde a 72.5, estando en ellas por encima de ella los siguientes proponentes:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"	79.3

El porcentaje de de participación corresponde:

EMPRESA	Pi - 60	Ei	%i
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA",	79.2 - 60	19.2	0.2858
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"	85 - 60	25	0.3720
Total		67.2	100

La adjudicación de servicio corresponde:

RUTA: AYAPEL – LA APARTADA Y VICEVERSA

EMPRESA	TOTAL HORARIOS DISPONIBLES	%i	HORARIO S A ASIGNAR
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA",	142	0.2858	1.7148

Se recomienda adjudicar la ruta AYAPEL - LA APARTADA Y VICEVERSA, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA" en consideración a lo establecido en el decreto 171 de 2001, con los siguientes horarios y características del servicio

"Por la cual se adjudica la ruta Ayapel – La Apartada y Viceversa; en modalidad de servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

• **AYAPEL – LA APARTADA Y VICEVERSA**

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Automóvil, Camperos, Camioneta
Nivel de Servicio: Básico corriente

• **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"**

Saliendo de Ayapel: 04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:12, 05:24, 05:36, 05:48, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:12, 12:24, 12:36, 12:48, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:12, 14:24, 14:36, 14:48, 15:00, 15:12, 15:24, 15:36, 15:48, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:12, 17:24, 17:36, 17:48, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:20, 19:40, 20:00, 20:20, 20:40, 21:00.

Saliendo de La Apartada: 04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:12, 05:24, 05:36, 05:48, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:12, 12:24, 12:36, 12:48, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:12, 14:24, 14:36, 14:48, 15:00, 15:12, 15:24, 15:36, 15:48, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:12, 17:24, 17:36, 17:48, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:20, 19:40, 20:00, 20:20, 20:40, 21:00.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar la ruta AYAPEL – LA APARTADA Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA", con las siguientes horarios y características del servicio:

• **AYAPEL – LA APARTADA Y VICEVERSA**

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Automóvil
Nivel de Servicio: Básico Corriente

• **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"**

Saliendo de Ayapel: 04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:12, 05:24, 05:36, 05:48, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:12, 12:24, 12:36, 12:48, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:12, 14:24, 14:36, 14:48, 15:00, 15:12, 15:24, 15:36, 15:48, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:12, 17:24, 17:36, 17:48, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:20, 19:40, 20:00, 20:20, 20:40, 21:00.

"Por la cual se adjudica la ruta Ayapel – La Apartada y Viceversa; en modalidad de servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

Saliendo de La Apartada: 04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:12, 05:24, 05:36, 05:48, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:12, 12:24, 12:36, 12:48, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:12, 14:24, 14:36, 14:48, 15:00, 15:12, 15:24, 15:36, 15:48, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:12, 17:24, 17:36, 17:48, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:20, 19:40, 20:00, 20:20, 20:40, 21:00.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, el Servicio descrito en el artículo anterior se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo 1º de la presente resolución deberán a entrar a prestar el servicio dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presenta acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente capacidad transportadora:

• **RUTA AYAPEL – LA APARTADA Y VICEVERSA**

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA"	Grupo "A" Autom. Cam. Camp.	16	19

ARTÍCULO QUINTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y transporte, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Notificar a los representantes legales de las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AYAPEL "SOTRAYA LTDA" el contenido de la presente disposición legal, conforme a lo consagrado en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de vía gubernativa dentro del término establecido por la Ley para hacerlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 25 días del mes de Septiembre de 2012


ROSA EMILIA MARCHENA ANAYA
 Directora Territorial Córdoba

ORIGINAL